

Resolución Gerencial N° 399-2025-MDP/GM

Pichari, 05 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1643-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 13 de noviembre de 2025, el Informe N° 3667-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe N° 349-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 05 de diciembre de 2025, la Opinión Legal N° 1204-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 05 de diciembre de 2025, y demás documentos adjuntos en diecisiete (17) folios, sobre la **Designación de Inspector de Obra**, para el proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACION VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con Código Único de Inversiones N° 2523975, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;"

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; y, como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; establece lo siguiente en el artículo 186°:

186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

186.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el **artículo 187**. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto. (...).

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, **puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor**. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores (...).

Que, mediante Informe Nº 1643-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 13 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo territorial e Infraestructura, solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la Designación de un Inspector de Obra para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACION VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones Nº 2523975;

Que, mediante el Informe Nº 3667-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 20 de noviembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, declara improcedente la Designación de Inspector de Obra para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACION VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones Nº 2523975, por razones de carga funcional asumida en la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos como también en la Subgerencia de supervisión y Liquidación así como las obligaciones técnicas derivadas de las obras ya asignadas para la inspección;

Que, mediante el Informe Nº 349-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 05 de diciembre de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal la Designación de Inspector de Obra para la Supervisión del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACION VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones Nº 2523975, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas de la obra;

Que, mediante **Opinión Legal Nº 1204-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE**, la Designación de un Inspector de Obra para el proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE AREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACION VALLE DORADO DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con Código Único de Inversiones Nº 2523975; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas de la obra;

Que, contando con el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme al Ordenamiento Jurídico vigente, resulta procedente designar al Inspector de Obra para la Supervisión del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ÁREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N.º 2523975. En tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en adición a sus funciones, al Mg. Alejandro A. Inga Navarro, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, como Inspector de Obra para la supervisión del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ÁREA URBANA DEL SECTOR II DE LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversiones N.º 2523975. El citado funcionario deberá cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, a partir de la fecha de inicio de ejecución del proyecto; en atención a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa, así como a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Designado Inspector de Obra - Mg. Alejandro A. Inga Navarro, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN-CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
G.D.T.I.
GFSLP
Inspector de Obra
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3